

Areas	Ensayos	Procedimiento de ensayo	
		Norma	
Balística.	Granulometría (Tamizado bajo agua). Punto de fusión. Punto solidificación.	NM-E-2446 EMA (87). NM-D-111 EMA (61). NM-E-2279 EMA (84). MIL-STD-650/210.1 (87). ASTM-E-794-85. ASTM-E-793-85.	
	Punto fusión cristalización (DSC). Calores fusión cristalización (DSC). Estabilidad a vacío.	MIL-STD-650/503.1.1 (87). MIL-STD-650/504.1.1 (87). NM-E-2263 EM (83). NME-E-2209 EA (84). NM-E-2623 EMA (90). UNE-31001-91. MIL-STD-650/408.1 (87).	
	Poder rompedor. Velocidad detonación. Prueba trauzl.		
	Compatibilidad.		
	<i>Ensayos de sensibilidad</i>		
	Sensibilidad al choque.	UNE 31016-72. MIL-STD-650/505.1 (87). UNE 31018-73.	
	Sensibilidad al frotamiento o fricción.		
	<i>Ensayos especiales</i>		
	Microanálisis componentes (Microsc. RX).	LQCA-P-MI-E-403 Ed. 1 (93).	
	<i>Materiales pirotécnicos</i>		
	Estabilidad al vacío.	MIL-STD-1234/503.1.1 (73). MIL-STD-1234/504.1.1 (73).	
	<i>Compuestos orgánicos líquidos</i>		
	Humedad y agua (Culombimetría). Ensayos estáticos de cohetes en banco.	LQCA-P-EL-E-701 Ed. 1 (93). MCE/BI/001. LQC-26-J-1. NASA SP-8041. ASTM D-2506-70. ASTM D-2508-71. MCE/BE/002. NM-E-2352 EMA. MIL-STD 45662. MCE/BE/003.	
	Determinación de la intensidad de la onda aérea.	NM-A-2309 EMA. NM-P-2325 EMA. MCE/BE/004. NM-F-2276 EMA. NM-T-2116 EMA. MIL-STD 331. MIL-STD 810. MCE/BI/002. UNE 20-501-85. UNE 20-501-78. UNE 20-501-78 (II1). UNE 20-501-78 (II2). UNE 20-501-82. MIL-STD-331A. MIL-STD-810D. STANAG 2831. MCE/BE/001. MCE/BX/001.	
	Evaluación de la distribución de fragmentos.		
	Evaluación de troceo de artefactos explosivos.		
	Vibración.		
	Ambientales.		
	Medida de velocidad de fragmentos. Determinación de momentos de inercia en proyectiles, cohetes o misiles.		

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5181

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de la ampliación del programa de bonos y obligaciones emitidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo

55, que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

1. Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de la ampliación del programa de emisiones de bonos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo de 100.000 millones de pesetas, autorizado por acuerdo del Consejo de

Ministros de 16 de febrero de 1996, que se añade al programa de emisión de Bonos y Obligaciones, por importe máximo de 60.000 millones de pesetas, autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995.

Las emisiones cuya negociación se autoriza resultan homogéneas con las de los valores negociados actualmente en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

2. Las emisiones que, al amparo de las mencionadas autorizaciones del Estado, se realicen hasta completar los 160.000 millones de pesetas del programa y que por sus condiciones sean fungibles con las que ahora se realizan, se entenderán también autorizadas para ser negociadas en la Central de Anotaciones, mediando el informe de Esposable del Banco de España.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. V. (Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero), el Subdirector general de Financiación Exterior, Federico Ferrer Delso.

5182

*RESOLUCION de 24 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 7 de marzo de 1996.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de marzo de 1996, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

#### PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000

Premios	Pesetas
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras) .....	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
<b>36.396</b>	<b>315.850.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.